

Municipalidad Distrital de Chaclacayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 266 - MDCH

Chaclacayo, 14 de Mayo de 2012

VISTO: En Sesión de Concejo de fecha, el Informe N° 070-2012-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal, Informe N° 095-2012/MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 030-2012-GATYR/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y Dictamen N° 002-2012-CR/MDCH de la Comisión de Rentas; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 196°, numerales 2) y 3) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, son bienes y rentas de las municipalidades, los impuestos creados por Ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos de su competencia, asimismo, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo indica el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 17972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF establece la facilidad legal para el otorgamiento de exoneraciones y otros beneficios tributarios y el Artículo 82° de la citada norma señala que la Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias;

Estando a lo dispuesto y con la dispensa de lectura y aprobación de acta y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

ARTÍCULO PRIMERO.- Ámbito de Aplicación

La presente ordenanza tiene como beneficiarios a los contribuyentes o responsables tributarios por infracciones tipificadas en los numerales 1, 2 y 5 del Artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario y cuya sanción se encuentra señalada en las Tablas I y II de infracciones y sanciones Tributarias anexas a dicha norma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Del Régimen de Incentivos

Establézcase en favor de los contribuyentes a que se hace alusión el artículo anterior, el siguiente régimen de incentivos:

1. Las multas tributarias serán rebajadas en un 90%, siempre que la prestación de la declaración jurada omitida sea con anterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración Tributaria, relativa al tributo o periodo a regularizar.
2. Si la declaración jurada se efectúa con posterioridad a cualquier notificación o requerimiento de la Administración Tributaria, antes del cumplimiento del plazo otorgado, la sanción se reducirá en un 70%.
3. Tratándose de declaraciones juradas que se presenten con posterioridad a la notificación de los valores que determinan la obligación, la sanción tendrá un descuento del 50%.
4. Si la prestación de la declaración jurada se efectúa con posterioridad al inicio del procedimiento de ejecución coactiva, no tendrá descuento alguno.





Municipalidad Distrital de Chaclacayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 266 - MDCH

Chaclacayo, 14 de Mayo de 2012

ARTÍCULO TERCERO.- De las impugnaciones

El acogimiento de los deudores tributarios al Régimen de Incentivos supone el desistimiento automático del procedimiento y de la prestación de cualquier recurso impugnatorio.

ARTÍCULO CUARTO.- De los pagos efectuados

Los pagos, por multas de infracciones tipificadas con los numerales 1, 2 y 5 del artículo 176, Tabla I y II del Código Tributario, que hayan sido efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos y no se encuentran sujetos a compensación y/o devolución.

ARTÍCULO QUINTO.- De la vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

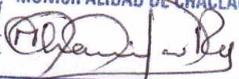
PRIMERA.- Deróguese toda disposición que se oponga al cumplimiento de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de la presente ordenanza.

TERCERA.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad de Chaclacayo, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias, necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

CUARTA.- Encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del texto completo de la presente ordenanza en la Página Web de la Municipalidad de Chaclacayo: www.munichaclacayo.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Municipalidad de Chaclacayo
Magaly Patricia Chamilco Reyes
SECRETARIA GENERAL


Municipalidad de Chaclacayo
Alfredo E. Valcarcel Cahen
ALCALDE

